

ASUNTO ADMISION DEMANDA SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE SANDRA MILENA MORALES
DEMANDADO WILSON WILMER ANACONA
RADICACION 190013103006 2020 00130 00



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTUNO

Pasa a DESPACHO la demanda que por declaración de sociedad de hecho para resolver sobre su admisión

Por encontrarse ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por el art. 498 del C. General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C),

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE SOCIEDAD DE HECHO Propuesta por la señora SANDRA MILENA MORALES contra WILSON WILMER ANACONA

SEGUNDO NOTIFIQUESE EN FORMA PERSONAL a la parte demandada el auto admisorio de la demanda y la demanda conforme se dispone en el Decreto 806 de 2020

TERCERO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos al señor WILSON WILMER ANACONA por el término de 20 días

CUARTO: QUINTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Verbal previsto en la Sección primera, Procesos Declarativos Título I del C. General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. EFREN MUÑOZ RAMIREZ para actuar en el presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante en los precisos términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez